



SECRETARÍA:

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con el auto interlocutorio No. 709 de junio 16 de 2020, notificado por estado electrónico del 17 de junio de los corrientes, debidamente ejecutoriado. Queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **agosto 03** de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 920

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Luz Marina Zuluaga Restrepo
Rad. No.: 761114003003-**2008-00038**-00

ASUNTO

Una vez revisada la totalidad del expediente y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto que ordenó de oficio la modificación y actualización de la liquidación, sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el Despacho aprobara está.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,



RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada de oficio por el Despacho, visible a folios 68 a 69 del cuaderno principal. (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

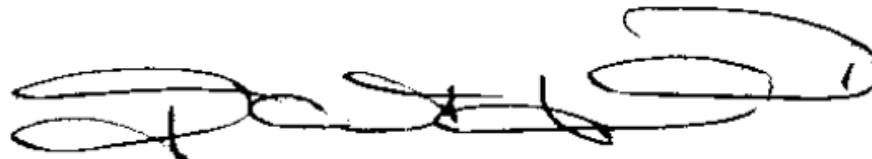
➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

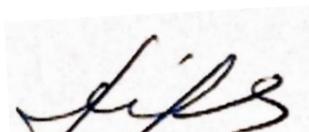
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 068.

El anterior auto se notifica Hoy

04 de Agosto de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA TEJADA QUINTERO
Secretaria